Barranquilla, 28 de noviembre de 2025

Señores
SENA REGIONAL ATLANTICO
E.S.D.

Asunto: Solicitud de prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.8357964 de 2025

Objeto: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y HERRAMIENTAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FORMACIÓN Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN, DE LA REGIONAL ATLÁNTICO".*

El suscrito, Francisco Arturo Quintero Casas, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de GD GROUP S.A.S., identificada con NIT 901.165.045-8, me permito presentar formalmente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del contrato, en los siguientes términos: El contrato celebrado entre las partes fue suscrito el 7 de octubre de 2025 y tiene prevista su finalización el 12 de diciembre de 2025. No obstante, debido a circunstancias imprevistas relacionadas con el proveedor LOGISTRAL, quien informó que el despacho de la referencia **TIJERAS SC12E** tendrá un arribo estimado para la segunda semana de diciembre de 2025, se generarán retrasos en la entrega del ítem contratado. Por lo anterior, se hace necesario solicitar una prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos y evitar afectaciones en la ejecución del objeto del contrato.
Lo expuesto, se encuentra soportado en el oficio adjunto emitido por el señor EDUARDO LUIS ROMERO LUNA, asesor comercial de la empresa LOGISTRAL, de fecha 11 de noviembre de 2025, en el cual manifiesta lo siguiente:

> *"Cumpliendo en el marco de importación de la plataforma de elevación sobre tijeras SC12E, se comparte datos de la importación con el fin de retro alimentar este ya mencionado proceso, suministramos OV MPO 3825 ITS NOBLELIFT, carga lista para embarque 20 de noviembre (sujeto a cambios ajenos a Logistral), se estima un arribo a planta logistral sede la estrella Antioquia la segunda semana de diciembre 2025, la información suministrada en fechas puede ser modificada."*

La presente solicitud encuentra sustento jurídico, conforme lo ha señalado la agencia CCE a través del Concepto C- 303 de 2024, en el cual se denota que (…) "la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.Tal renovación del acuerdo de voluntades debe constar por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal (artículo 41, Ley 80 de 1993). Entonces, prorrogar un contrato significa la ampliación temporal de las obligaciones en él contenidas, o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo, lo cual implica que se mantenga y ejecute en las mismas condiciones que lo originaron, pero no implica, per se, un cambio adicional o alteración del sustrato obligacional primigenio ".
Así las cosas y por las razones expuestas, solicitamos la ampliación del plazo de ejecución inicialmente planteado y, atendiendo la facultad normativa a través de la cual los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.1 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16

de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros, la presente modificación es de carácter excepcional y se justifica en razones autorizadas por la ley y debidamente fundamentadas.

Por lo anterior, solicito se conceda prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

Firma_____

Representante legal: Francisco Arturo Quintero Casas
CC. 71.737.866 de Barranquilla
GD GROUP SAS NIT: 901.165.045-8
DIRECCION: Carrera 54 No. 72 - 142 Piso 11
Correo: Gerencia@gdgroup.com.co

La Estrella, 11 de noviembre 2025

Señor (a): GD GROUP

Asunto: Importación plataforma SC12E

Cordial Saludo.

Cumpliendo en el marco de importación de la plataforma de elevación sobre tijeras SC12E, se comparte datos de la importación con el fin de retro alimentar este ya mencionado proceso, suministramos OV MPO 3825 ITS NOBLELIFT, carga lista para embarque 20 de noviembre (sujeto a cambios ajenos a Logistral), se estima un arribo a planta logistral sede la estrella Antioquia la segunda semana de diciembre 2025, la información suministrada en fechas puede ser modificada.

Eduardo Luis Romero Luna

Asesor Comercial
Cel. (57) 3188432118
eduardo.romero@logistral.co

